Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00430-00
PROCESO: EJECUTIVO DE VISITAS
DEMANDANTE: ANDERSSON DANIEL PEÑA MARTINEZ.
DEMANDADA: MARIA CRISTINA CASTRO MONTOYA

Revisado la actuación, se constata que la parte demandante también solicitó que se le concediera amparo de pobreza, evidenciándose que la petición fue elevada directamente por el demandante, Sr. ANDERSSON DANIEL PEÑA MARTINEZ, quien es representado por defensor público, Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, y allegado con la demanda en escrito separado, por ello, al reunir las condiciones y requisitos de forma previstos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial despachará favorablemente la solicitud

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

Concédase el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 11
Fecha: 25 de enero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
24 de enero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6de07a5fcea68ecad5225ccc8b698bbb4b4e74d1408ee069a9d385cb5dd3c2**

Documento generado en 24/01/2023 01:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica